

Bahía de Caráquez, Marzo 25 2019

Señor

Representante Legal de la compañía **PLANTACIONES DEL PACIFICO
PLANTPACIFIC S.A.**
Ciudad.

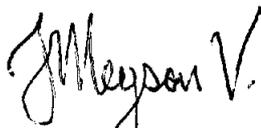
De mi consideración:

Agradeceremos proceder a registrar en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, la transferencia de 1 acción ordinaria y nominativa de 0.04 de valor cada una, pertenecientes a la señor Jacob Emilio Megson Villao en favor de **John Edwin Megson Whittaker**

La cedente deja expresa constancia que, transfiere 1 (una) acción que le corresponden en el capital de la compañía, a favor del cesionario, sin reservarse ningún derecho sobre las mismas, y con todas las obligaciones y derechos inherentes a ellas.

El cesionario deja expresa constancia que acepta la cesión que a su favor se realiza mediante este instrumento.

Atentamente,



Jacob Emilio Megson Villao
CEDENTE
CI 171049730-4

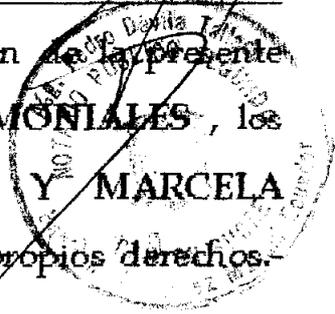


John Edwin Megson
CESIONARIO
CI 170887357-3

ESCRITURA NÚMERO: 502

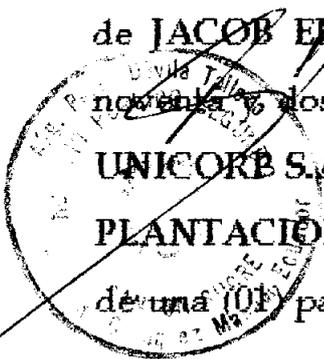
CAPITULACIONES MATRIMONIALES .- OTORGAN LOS
SEÑORES JACOB EMILIO MEGSON VILLOA Y MARCELA
DANIELA HURTADO VACA .-POR LA CUANTÍA DE:
INDETERMINADA

En la Ciudad de Bahía de Caràquez, Cabecera del Cantón Sucre,
Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Miércoles ,
Cuatro (4) de Marzo del dos mil Nueve (2009), ante Mí, Abogado
PEDRO DAVILA TALLEDO, Notario Público Segundo del Cantón
Sucre, comparecen por una parte los señores JACOB EMILIO
MEGSON VILLOA Y MARCELA DANIELA HURTADO VACA , de
estado civil SOLTEROS ; domiciliados en esta Ciudad de Bahía de
Caràquez , de nacionalidad Ecuatorianos, mayores de edad, hábiles y
capaces para obligarse y contratar y a quienes de conocerlos
personalmente doy Fe.- I procediendo libre y voluntariamente a la
celebración de esta Escritura con amplio conocimiento de sus
naturalezas y efectos y en el pleno goce y uso de sus facultades
mentales, sin fuerza ni coacción alguna me entregaron para que eleve a
Escritura Pública la MINUTA, cuyo tenor copiado textualmente es el
siguiente.- M I N U T A: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de
Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de
CAPITULACIONES MATRIMONIALES , la misma que se sujetará a
las siguientes cláusulas y estipulaciones: P R I M E R A:
COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente
Escritura pública de CAPITULACIONES MATRIMONIALES , los
señores JACOB EMILIO MEGSON VILLOA Y MARCELA
DANIELA HURTADO VACA cada uno por sus propios derechos.-

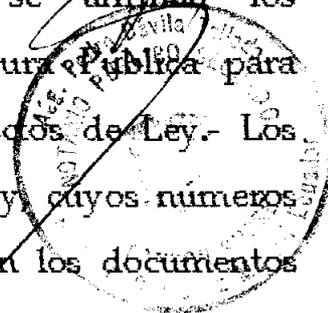


S E G U N D A: ANTECEDENTES.- a) El señor JACOB EMILIO MEGSON VILLAO, es propietario de los siguientes bienes ; Setecientas noventa y dos (792) acciones de un dólar cada una en la compañía UNICORP. S.A , una (01) acción de un dólar cada una en la Compañía PLANTACIONES DEL PACIFICO PLANTPACIFIC S.A, propietario de una (01) participación social de un dólar cada una en la compañía MEGSON INTERAMERICA CIA LTDA, setecientas veinte (720) acciones de un dólar cada una en la Compañía CITYSAN S.A , una (01) acción de un dólar cada una en la compañía BIOACULTIVOS MANABITAS BIOMANABI S.A; dieciséis mil noventa y cinco (16.095) acciones de un dólar cada una en la Compañía EXOCEP S.A todos los bienes referidos se encuentran debidamente registrados en la intendencia de Compañías , b) la señorita MARCELA DANIELA HURTADO VACA, no posee ninguna clase de bienes , c) Los señores JACOB EMILIO MEGSON VILLAO Y MARCELA DANIELA HURTADO VACA declaran que no poseen deudas hasta la presente fecha.- T E R C E R A: CAPITULACIONES

MATRIMONIALES .- Con los antecedentes antes expuestos y de conformidad con lo previsto en los artículos 150, 151 y 152 del Código Civil , los comparecientes JACOB EMILIO MEGSON VILLAO Y MARCELA DANIELA HURTADO VACA, de consuno hemos decidido celebrar las capitulaciones Matrimoniales , considerando que vamos a contraer nupcias , y convenimos que los bienes de propiedad de JACOB EMILIO MEGSON VILLAO, consistente en setecientas noventa y dos (792) acciones de un dólar cada una en la compañía UNICORP S.A , una (01) acción de un dólar cada una en la compañía PLANTACIONES DEL PACIFICO PLANTPACIFIC S.A, propietario de una (01) participación social de un dólar cada una en la compañía



MEGSON INTERAMERICA CIA LTDA, setecientos veinte (720) acciones de un dólar cada una en la compañía CITYSAN S.A, una (01) acciones de un dólar cada una en la Compañía BIOCULTIVOS MANABITAS BIOMANABI S.A, dieciséis mil noventa y cinco (16.095) acciones de un dólar cada una en la compañía EXOCEP S.A, y que se encuentran descritos en el literal a) de la cláusula segunda , no entraran a formar parte de la sociedad conyugal que se forme por el matrimonio a celebrarse , quedando por lo tanto dichos bienes en el patrimonio separado del compareciente señor JACOB EMILIO MEGSON VILLOA. - C U A R T A: CUANTIA .- La cuantía del presente contrato de Capitulaciones matrimoniales por su naturaleza es indeterminada.- Q U I N T A :AUTORIZACION .- Los comparecientes se autorizan mutuamente para que por si o por interpuesta persona soliciten la inscripción de las presentes capitulaciones matrimoniales en el Registro Civil y demás instituciones que se requiera de su inscripción.- S E X T A: ACEPTACION .- Los comparecientes manifiestan su aceptación a todas y cada una de las cláusulas constantes en el presente instrumento público, por cuanto esta beneficia a sus mutuos intereses. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilos para la validez y perfeccionamiento del presente contrato. (Firmado) Doctor José Luis Chica Valencia Registro Profesional Número Seis Mil Noventa (6.090) Colegio de Abogados del Guayas (C.A.G.)- "HASTA AQUÍ LA MINUTA", en cuyo contenido se afirman los comparecientes la misma que se elevó a escritura Pública para que las declaraciones hechas en ellas surtan los efectos de Ley.- Los comparecientes me presentaron sus cédulas de Ley, cuyos números constan al pie de sus firmas.- Además se agregan los documentos



habilitantes necesarios para la completa y plena validez de la misma.- Yo, el Notario leí esta Escritura de principio a fin en clara y alta voz, íntegramente se afirman los comparecientes en su contenido y firman para mayor constancia en unidad de acto conmigo y con ellos,
EL NOTARIO DOY FE.-

Jacob Megson Villao

JACOB EMILIO MEGSON VILLAO

CED. DE CD. No. 171049730-4



Marcela Daniela Hurtado Vaca
MARCELA DANIELA HURTADO VACA

CED. DE CD. No. 092059459-5

Pedro Davila Talleo
ABOGADO PEDRO DAVILA TALLEDO

NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DEL CANTÓN SUCRE



REPUBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

Expediente: 34638

Usuario: janethm

Nombre: EXOCEP S.A.

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD \$):						21.459,00
NO.	IDENTIFICACION	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSION	CAPITAL	INCAUTADO
1	1710497304	MEGSON VILLAO JACOB EMILIO	ECUADOR	NACIONAL	16.095,00	
2	1307463727	MEGSON VILLAO ROBERTA MADELINE	ECUADOR	NACIONAL	5.364,00	
TOTAL (USD \$):						21.459,00

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 18/07/2007 11:01:38

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
LO CERTIFICO

Dña de Carácter:

Abg. Pedro ~~De la Torre~~ Talledo
Notario Público 2do. del Cantón Sucre

FECHA DE EMISION: 09/08/2007 15:21:18

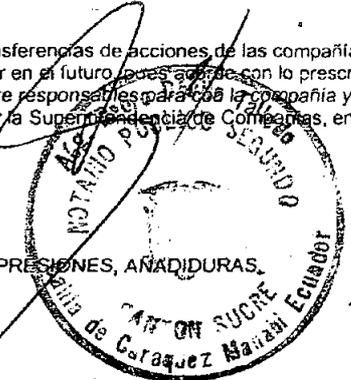
4 MAR 2008
Sra. Janet M. Mendoza V.
Delegada del Intendente de Compañías - Portoviejo

Se deja constancia que, la presente nómina de accionistas otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las acciones ya que, en el Art. 187, en concordancia con los artículos 188 y 189 del mismo cuerpo legal, "se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías anónimas con el acto de registro en los libros, antedichos formalizar las transferencias de acciones de las mismas.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las transferencias de acciones de las compañías, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas pueden ocurrir en el futuro, pues según lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

09 JUN 2008



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

AÑO 2007

No. 300013811

FORMULARIO SC FORMULARIO UNICO DE ACTUALIZACION

A. DATOS GENERALES: IDENTIFICACION Y LOCALIZACION DE LA EMPRESA

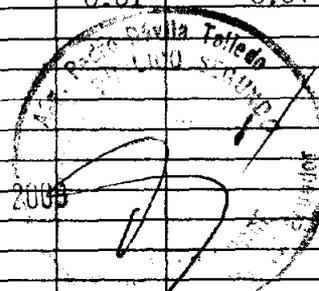
01	RAZON O DENOMINACION SOCIAL	02	RUC	09	9	1	0	1	0	7	2	6	0	0	1	03	EXPEDIENTE	5	7	1	3	0		
Plantaciones del Pacifico Plantpacific S.A.																								
04	PROVINCIA	05	CANTON	06	CIUDAD			07	PARROQUIA															
Manabi		Sucre		Bahia de Caraquez																				
08	CALLE			09	NUMERO		10	TELEFONO:		2		6		9		1		7		7		8		
Daniel Hidalgo			205																					
11	INTERSECCION										12	EDIFICIO C. COMERCIAL					13	PISO, DEPTO, OFICINA						
14	ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL															15	COD. ACTIV.		16	EMAIL				
Cultivo de Ciclo Corto																								
17	REPRESENTANTE LEGAL										18	CEDULA					19	CARGO						
Megson Whittaker John Edwin										170873573					Gerente General									
20	PERSONAL OCUPADO										AUDITOR EXTERNO					R.N.A.E.								
DIRECCION										ADMINISTRACION					PRODUCCION									

B. NOMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS 2/

APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	NACIONALIDAD	CEDULA, RUC, O PASAPORTE	COD. INV 1/	ACCIONES O APORTACIONES	
				VALOR TOTAL	
Megson Whittaker John Edwin	Canadiense	170887357-3	99,96	2,399,84	
Villao Cedeño Yolanda Cecilia	Ecuatoriana	090565021-5	0,01	0,04	
Megson Villao Jacob Emilio	Ecuatoriana	171049730-4	0,01	0,04	
Megson Villao AManda Michelle	Ecuatoriana	130654436-0	0,01	0,04	
Megson Villao Roberta Madeline	Ecuatoriana	130746372-7	0,01	0,04	
				TOTAL	2.400,00

ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL
CERTIFICADO

Bahia de Caraquez
Abg. Pablo David Jallado 04 MAR 2008
Notario Pablo David Jallado, Edo. del Canton Sucre



1/ Codificación de la Inversión Extranjera: 1: Inversión Extranjera Directa; 2: Inversión Subregional; 3: Inversión Neutra; 4: Inversión de extranjeros calificada como Nacional

2/ Si tiene más accionistas favor anexar las hojas necesarias bajo este formato

TOTAL 2.400,00

NOTA: EL PRESENTE FORMULARIO NO SE ACEPTARA CON ENMENDADURAS O TACHONES

FECHA DE PRESENTACION

AÑO 2008 MES 04 DIA 25

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

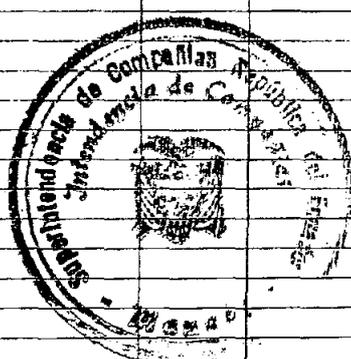
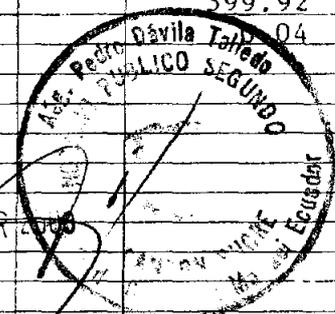
[Handwritten Signature]

A.- DATOS GENERALES: IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN DE LA EMPRESA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	02 RUC	0 9 9 0 6 7 5 1 2 0 0 0 1 0 3	EXPEDIENTE	2 6 0 0 8
MEGSON INTERAMERICA CIA. LTDA.				
PROVINCIA	CANTÓN	CIUDAD	PARROQUIA	
MANABI	SUCRE	BAHIA DE CARAQUEZ		
CALLE	NÚMERO	TELÉFONO:		
BOLIVAR	505	FAX:		
INTERSECCIÓN	EDIFICIO C. COMERCIAL		PISO, DEPTO., OFICINA	
MARAÑON				
ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL	CÓD. ACTIV.	EMAIL		
EXPLOTACION DE CRIADERO DE CAMARONES				
REPRESENTANTE LEGAL	CÉDULA	CARGO		
MEGSON WHITTAKER JOHN EDWIN	1 7 0 8 8 7 3 5 7 3	GERENTE GENERAL		
PERSONAL OCUPADO		AUDITOR EXTERNO		R.N.A.E.
DIRECCIÓN	ADMINISTRACIÓN	PRODUCCIÓN	OTROS	
2	1	6	1	

B.- NÓMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS 2/

APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	NACIONALIDAD	CÉDULA, RUC, O PASAPORTE	CÓD. INV. 1/	ACCIONES O APORTACIONES	
					VALOR TOTAL
MEGSON WHITTAKER JOHN EDWIN	CANADIENSE	170887357-3			400.04
VILLAO CEDENO YOLANDA CECILIA	ECUATORIANA	090506521-5			399.92
MEGSON VILLAO JACOB EMILIO	ECUATORIANA	171049730-4			04
<p>ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL LO CERTIFICO</p> <p>Bahía de Caraquez Abg. Pedro Davila Toledo Notario Público 2do. del Canton-Sucra</p> <p>04 MAR 2007</p>					
				TOTAL	800.00



30 ABR. 2007

1/ Codificación de la Inversión Extranjera 1: Inversión Extranjera Directa 2: Inversión Subregional 3: Inversión Neutra 4: Inversión de extranjeros calificada como Nacional

2/ Si tiene más accionistas favor anexar las hojas necesarias bajo este formato

NOTA: EL PRESENTE FORMULARIO NO SE ACEPTARÁ CON ENMENDADURAS O TACHONES

FECHA DE PRESENTACIÓN

AÑO	MES	DÍA
2 0 0 7	0 4	2 5

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

Expediente: 95805

Usuario: margoreez

Nombre: UNICORP S.A.

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD \$):						800.00
NO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSIÓN	CAPITAL	INCAUTADO
1	1710497304	MEGSON VILLOA JACOB EMILIO	ECUADOR	NACIONAL	792.00	
2	1307463727	MEGSON VILLOA ROBERTA MADELINE	ECUADOR	NACIONAL	8.00	
TOTAL (USD \$):						800.00

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 01/10/2008 11:44:35 AM

Margory Zambrano

Sra. Margoree Zambrano Mejía
Delegada del Intendente de Compañías - Portoviejo

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
LO CERTIFICO

MAR 2009

FECHA DE EMISIÓN: 07/10/2008 12:45:36 PM

Bahía de Caráquez
Abg. Dámaso Dávila Talledo
Notario Público 2do. del Cantón Sucre

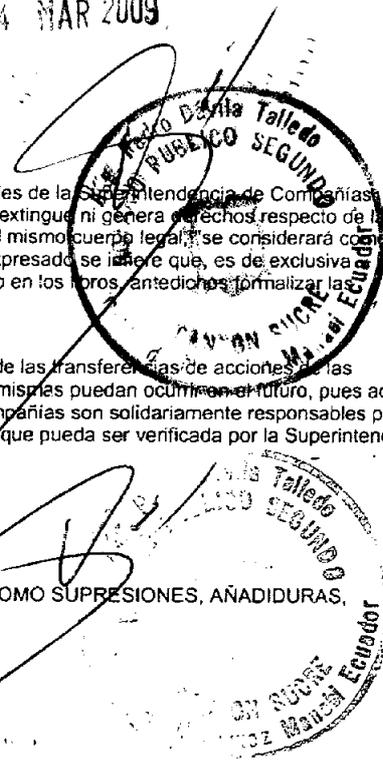
Se deja constancia que, la presente nómina de accionistas otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las acciones ya que, en el Art. 187, en concordancia con los artículos 188 y 189 del mismo cuerpo legal, se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías anónimas con el acto de registro en los libros, antedichos, formalizar las transferencias de acciones de las mismas.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las transferencias de acciones de las compañías, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
LO CERTIFICO

Bahía de Caráquez
Abg. Dámaso Dávila Talledo



CITYSAN S.A.

CERTIFICACION

Por medio de la presente certifico que el señor JACOB EMILIO MEGSON VILLOA tiene setecientos veinte (720) Acciones de un dólar en la Compañía Citysan S.A.

Bahía de Caráquez, 5 de Marzo del 2009

Atentamente,

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
LO CERTIFICO

Bahía de Caráquez
Abg. Pedro Dávalos Talledo
Notario Público 2do. del Cantón Sucre



CITYSAN S.A.

Fanny Mero F.
Fanny Mero F.
SECRETARIA

EMILIANO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y TRANSITO

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 092059459-5

HURTADO VACA MARCELA DANIELA
 CIUDAD / CIUDAD/QUEL / TRANSITO
 28 OCTUBRE 1983
 SEXO F
 CIUDAD / CIUDAD/QUEL / TRANSITO
 CIBO / CIBO/QUEL / TRANSITO 1983

[Signature]

ECUATORIANA***** V24404442

SU TERCER
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
MARCIO HURTADO ITURRALDE
GENIA VACA PARRAGA
 BACHILLERATO 09/10/2003
 09/10/2015

REN Mth 0218661

[Signature]

ECUADOR

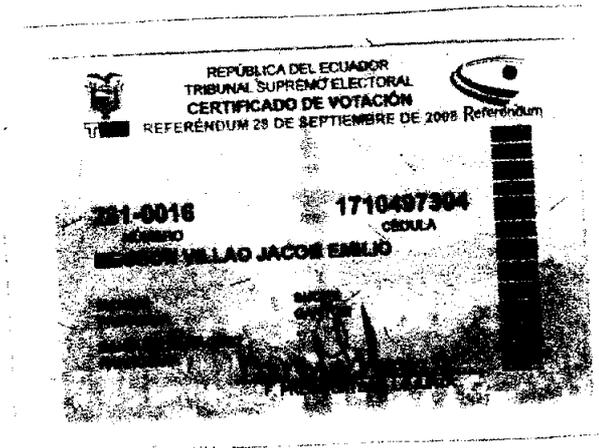
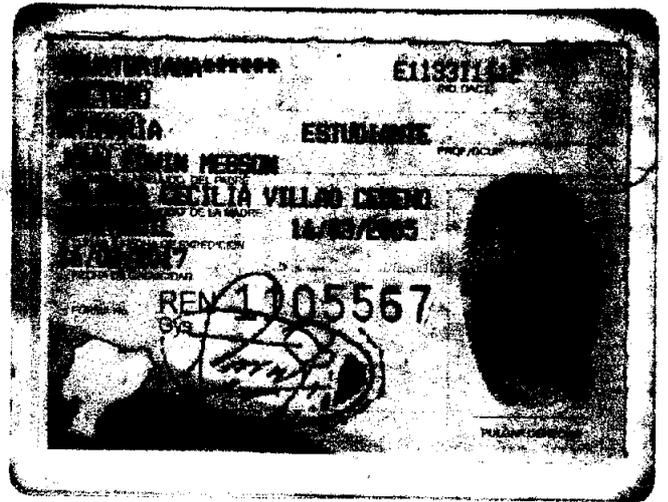
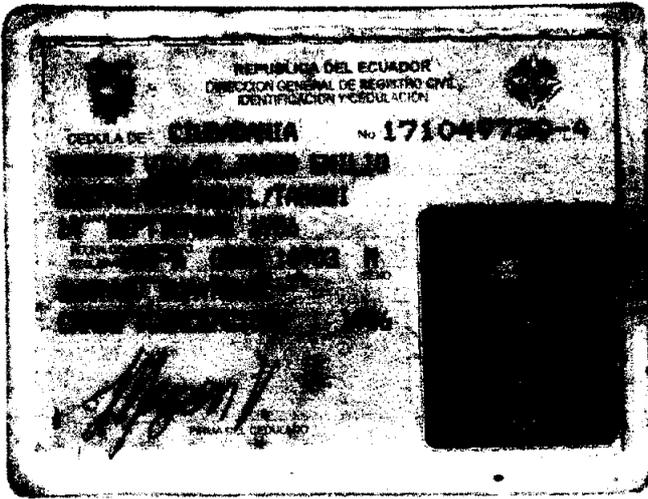
REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

218-0012 NÚMERO
 0920594595 CÉDULA
HURTADO VACA MARCELA DANIELA

MANABÍ PROVINCIA
 BUCRE CANTÓN
 MANABÍ DE OMAZUEBA PARROQUIA

Gabriela Casallas
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUADOR



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA SEXTA COPIA CERTIFICADA EN CUATRO (04)
FOJAS UTILES, LAS MISMAS QUE FIRMO Y SELLO EN BAHIA DE
CARAQUEZ EN LA FECHA DE SU CELEBRACION

EL NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
DEL CANTON SUCRE
ABOGADO PEDRO DAVILA TALLEDO





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SUCRE

ZON DE INSCRIPCION.-

ABG. GALO ENRIQUE RODRIGUEZ BORRERO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD SUPLENTE DEL CANTON SUCRE, LEGALMENTE INTERINO, DESDE EL 21 DE AGOSTO DEL 2006, POR LA H. CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PORTOVIEJO, EN FORMA LEGAL,

CERTIFICO:

QUELA ESCRITURA, QUE ANTECEDE, QUEDA DEBIDAMENTE INSCRITO, CON ESTA FECHA, ANOTADA EN EL FOLIO DOSCIENTOS VEINTIOCHO **(228)**, DEL REGISTRO MERCANTIL DEL PRESENTE AÑO.-PARA SU INSCRIPCIÓN SE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS DE LEY.- HABIENDO SIDO ANOTADA LA CORRESPONDIENTE **RAZÓN DE LA CAPITULACIONES MATRIMONIALES.- A FAVOR DE JACOB EMILIO MEGSON VILLAO Y MARCELA DANIELA HURTADO VACA.- AL MARGEN EN LAS CONSTITUCIONES DE LAS COMPAÑÍAS PLANTACIONES DEL PACIFICO PLANTPACIFIC S.A. COMPAÑÍA MEGSON INTERAMERICA CIA LTDA, COMPAÑÍA CITYSAN S.A.- COMPAÑÍA BIOCULTIVOS MANABITAS BIOMANABI S.A. COMPAÑÍA EXOCEP S.A..- AL MARGEN LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA EN EL INDICE RESPECTIVO, ES CONFORME.- LO CERTIFICO.-**

BAHIA DE CARAQUEZ, MARZO 11 DEL 2009



Galo Enrique Rodríguez Borrero
Ab. Enrique Rodríguez Borrero
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
INTERINO DEL CANTÓN SUCRE



